

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000463

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la manifestación del apoderado judicial de la parte demandante, donde informa que se dio cumplimiento a la conciliación, la Juez resuelve:

1. Ordenar la reanudación del proceso que nos ocupa, de conformidad al artículo 163 del Código General del Proceso.
2. Tener por cumplida la conciliación realizada en audiencia de fecha 30 de septiembre de 2021.
3. Decretar la terminación del proceso por conciliación de Esther Neira Caballero & Cia Ltda contra Henry Ananías Jiménez.
4. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de embargo de remanes, dar cumplimiento; y según el caso, efectuar la conversión u orden de pago de los depósitos judiciales que en el futuro se constituyan a quien fueron embargados los dineros con los que hayan sido constituidos. Oficiese.
5. Sin condena en costas para ninguna de las partes.
6. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
7. Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 065 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>3 - mayo - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p> |
|---|